ACTA MODIFICATORIA No. UNO (1) AL CONTRATO N°173-2026	
CONTRATISTA	JHON ALEXANDER ARISTIZABAL CARDONA
IDENTIFICACIÒN	N° 1.055.917.060-1
C.D.P	243 DEL 27 DE ABRIL DEL 2026
RUBRO:	24502080901 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMBINADOS DE OFICINA
VALOR CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($19.360.000).
VALOR ADICIONAL	OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000).
VALOR TOTAL	VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($20.160.000).
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA TANTO DEL ÁREA ASISTENCIAL COMO ADMINISTRATIVA.

Entre los suscritos a saber: **CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Marquetalia, Caldas, e identificado con la C.C. N: 1.061.654.323 de Samaná – Caldas y quien para éstos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No 148 del 21 de Marzo del año 2024, emanada del Despacho del señor Gobernador de Caldas y posesionado mediante Acta del veintidós (22) Marzo del 2024, facultado para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** de una parte, y de la otra **JHON ALEXANDER ARISTIZABAL CARDONA**, identificado (a) con C.C. 1.055.917.060-1, también mayor de edad y domiciliado (a) en Marquetalia –Caldas y quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente acta de modificación, consistente en adición en valor al contrato de prestacion de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que el contrato de prestación de servicios que se pretende modificar y adicionar en valor tiene como objeto: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CONDUCTOR DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA TANTO DEL ÁREA ASISTENCIAL COMO ADMINISTRATIVA.** 2.Que durante la ejecución del contrato se han presentado necesidades del servicio no previstas inicialmente que han generado para el contratista un aumento sustancial en su carga operativa, circunstancias basadas en : aumento de remisiones, horario extendido de su disponibilidad , apoyo en mensajería certificada, transporte de pruebas de laboratorio, mantenimiento adicional del vehículo, originando a su vez tiempo extendido de estancia en las vías en el vehículo (ambulancia TAB) que implican un incremento en su tiempo pactado contractualmente, adicional el costo de la alimentación en carretera ha presentado un aumento económico

importante afectado el minino vital del contratista entre otras múltiples funciones que son requeridas en la prestación de los servicios de salud, a lo que la E.S .E ha concluido que el señor **ARISTIZABAL CARDONA no** ha tenido acceso al goce efectivo de su tiempo libre y en consecuencia , la entidad como garate del bienestar de sus contratistas ha evidenciado de manera imperativa la importancia de aportar un soporte económico adicional con el fin de sufragar en debida forma esta disponibilidad constante para con la institución, que ha hecho posible que no se surtan alteraciones en la prestación de los servicios misionales .**3**. Que, para el cumplimiento de fines propuestos en el contrato genitor, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal **243 DEL 27 DE ABRIL DEL 2026 y** Registro Presupuestal **288 DEL 01 DE MAYO** DEL 2026 por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($19.360.000).** 4. Que los recursos de la entidad dependen del comportamiento de la cartera y del pago que realicen las EPS y siendo necesario incorporar y adicionar recursos una vez avanza la vigencia, lo cual le permite a la entidad garantizar la disponibilidad de recursos para celebración de nuevos contratos, así como, adicionar los existentes, si las condiciones establecidas en ellos nos ha variado con el paso del tiempo, es decir que el contrato conservará las mismas condiciones en que fue inicialmente pactado. En mérito de lo expuesto anteriormente la presente acta de adición presupuestal y/o adición en valor se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Adiciónese** el valor del contrato principal en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000)** y como consecuencia de ello la cláusula tercera del contrato quedará de la siguiente manera: ***TERCERA: VALOR:*** *Para todos los efectos legales y fiscales las partes estimamos el valor del presente contrato en la suma* **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($20.160.000)** con Certificado de disponibilidad **407 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 Y** Registro Presupuestal **484 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. SEGUNDA: Conmínese** al contratista mantener vigentes los amparos contenidos en garantías exigidas en el contrato por la vigencia del contrato, si hay lugar a ello. **TERCERA:** Todas las demás cláusulas y de las cuales no hacemos referencia en el presente documento quedarán como están escritas en el contrato principal, no sufrirán modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en Marquetalia, Caldas a los doce (12) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS
Gerente

JHon A.A.C
JHON ALEXANDER ARISTIZABAL CARDONA
Contratista